

MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 23:00 horas, del día 13 de mayo de 2017, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Irma Adriana Gómez Cavazos, Marlen Morales Sánchez, Luis Gregorio Velázquez López Velarde, María Teresa López Mata, José Ángel González Arreola, Jorge René González, Raúl González Sánchez, Carlos Martínez Ángeles, Jesús Jiménez León y Claudia Paz González; por parte de las autoridades educativas estatales la C. Beatriz Ramírez Velázquez; y por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los CC. José García Mora, Jaime León Navarrete, Rogelio Alejandro Gudiño Valenzuela, Alfonso Cepeda Salas y Yolanda Martínez Mendoza; con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2017 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para el personal transferido a las Entidades Federativas.

CONSIDERANDO

Que la negociación del incremento en remuneraciones contenida en esta Minuta se da en el marco del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, con la representación de las autoridades educativas de las Entidades Federativas, en su calidad de patrones, así como una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral y con la participación de la Secretaría de Educación Pública, para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de la referida Ley y para vigilar su consistencia con los objetivos del Servicio Profesional Docente, se llegó a los siguientes:

ACUERDOS

I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento del 3.08% al sueldo tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1° de enero del año en curso, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo. De igual forma, se incrementan los Catálogos y Tabuladores correspondientes al Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica. Así mismo, con la misma proporción y efectos, serán incrementados todos los niveles salariales de Carrera Magisterial.

Adicionalmente, con el propósito de fortalecer el salario profesional de los Docentes de Educación Básica señalados en el párrafo anterior y con la misma vigencia, se otorga un incremento de 0.42% al sueldo tabular de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, considerando Educación Especial e Inicial.

X. HSI

[Handwritten signature]

ACS

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Los conceptos de pago autorizados conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente, se incrementan con los mismos efectos y términos otorgados al sueldo tabular.

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementan en un 3.5%, a partir del 1° de enero de 2017.

2.- Con la finalidad de equiparar la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa en un 3.5%, con efectos al 1° de enero de 2017, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC), y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Es importante mencionar que, el tabulador correspondiente al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), será emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, estas compensaciones se ajustarán o desaparecerán.

3.- Se incrementa a partir del 1° de enero de 2017, en 3.5%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

Asimismo, de autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

4.- Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calculan y se destinan recursos equivalentes al 1.98% de la suma de los sueldos tabulares de la plaza inicial (C. 07), vigente al 31 de diciembre de 2016 en las zonas económicas II y III, no habiendo otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia para el incremento a prestaciones.

5.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementa el importe mensual del material didáctico (C. 39), en \$44.45 (cuarenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$1.80 (Un peso 80/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero de 2017.

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2017, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 13 de mayo de 2017.

ACS

6.- Con efectos retroactivos al 1° de enero de 2017, se incrementa la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, a la cantidad de \$4,394.00 (Cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$2,197.00 (Dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16 respectivamente. Los pagos mencionados se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se eroga por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2017.

7.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines, con vigencia 1° de septiembre de 2017, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Subdirector	14.22
Director	26.44
Inspector de Zona	130.99
Inspector General de Sector	158.02

Los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III se incrementarán en los mismos términos. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos se actualizará el valor del C. CPC, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas antes mencionadas.

8.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines, a partir del 1° de septiembre de 2017 se aplicará un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	55.289
Director	57.502
Jefe de Enseñanza	60.376
Inspector General	63.998

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III serán incrementados en la misma proporción. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, se actualizará

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2017, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 13 de mayo de 2017.

5
1.

Handwritten signature and initials.

ACS

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'C3', 'PM', and '46'.

el valor del C. CPC, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas antes mencionadas.

9.- Se autoriza el incremento en la cantidad de \$161.75 (Ciento sesenta y un pesos 75/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2017, a la compensación I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria, secundaria técnica, telesecundaria y educación física.

10.- La "Compensación Adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria y secundaria técnica de doble turno (C. I-4)", a partir del 16 de agosto de 2017, tendrá un incremento por la cantidad de \$157.95 (Ciento cincuenta y siete pesos 95/100 M.N.) mensuales.

11.- Se incrementa en la cantidad de \$2,660.80 (Dos mil seiscientos sesenta pesos 80/100 M.N.), el estímulo económico correspondiente a la Condecoración "Maestro Altamirano", la cual se otorga como reconocimiento a la actuación de los docentes que acreditan 40 o más años de servicio a la educación.

12.- En relación al Diploma y Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", que se otorga al personal docente, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, se autoriza un incremento al estímulo económico en la cantidad de \$1,637.40 (Un mil seiscientos treinta y siete 40/100 M.N.).

13.- El monto de la compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (C. GT), se incrementará en la cantidad de \$42.70 (Cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.).

La compensación se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto.

Esta compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

14.- Para reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados, el monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en los siguientes términos: \$40.95 (Cuarenta pesos 95/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; \$62.35 (Sesenta y dos pesos 35/100 M.N.) a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, y \$81.95 (Ochenta y un pesos 95/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas.

En los mismos términos, se otorgará esta compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

15.- La compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a los docentes de educación especial que ostentan las categorías respectivas, se incrementará en los siguientes términos: \$40.95 (Cuarenta pesos 95/100 M.N.) a los maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; \$62.35 (Sesenta y dos pesos 35/100 M.N.) a los directivos, y \$81.95 (Ochenta y un pesos 95/100 M.N.) para el personal de supervisión.

16.- En reconocimiento al desempeño de los docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, que se cubre en el mes de septiembre de cada año, se incrementará en la cantidad de \$40.95 (Cuarenta pesos 95/100 M.N.).

Cabe mencionar, que no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SALARIO Y PRESTACIONES

17.- Con efectos retroactivos al 1° de febrero de 2017, se otorga un incremento de 3.08% al sueldo tabular (C. 07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual.

18.- A partir del 1° de febrero de 2017, se otorga el 1.98% del sueldo tabular (C. 07) al Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual del Modelo de Educación Media Superior y Superior, adscrito a los Subsistemas transferidos a las Entidades Federativas, a fin de incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado.

19.- Se otorgará un incremento a los montos del concepto denominado "Apoyo para la Superación Académica" (C. SA), para reconocer la labor del Personal Docente objeto de este apartado, mismos que se cubrirán en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total, en los meses de septiembre y diciembre de 2017, conforme a lo siguiente:

Para el Personal que labora:	Monto anual a incrementar (pesos)
40 horas o más	\$ 116.80
20 a 39.5 horas	\$ 68.20
19.5 horas o menos	\$ 49.80

20.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2017, se incrementa en 70.00 (Setenta pesos 00/100) mensuales, el concepto de Eficiencia en el Trabajo (C. ET),

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2017, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 13 de mayo de 2017.

exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Tabular ni a ninguna otra prestación.

21.- A partir del 1° de febrero de 2017, se incrementa el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Tabular ni a ninguna otra prestación.

Los aumentos en este concepto se otorgan en los siguientes términos:

Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$80.00
Tres Cuartos de Tiempo	\$60.00
Medio Tiempo	\$40.00
Hora/Semana/Mes	\$2.00

Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional	
Plazas	Monto del incremento mensual (pesos)
Tiempo Completo	\$80.00
Medio Tiempo	\$40.00
Hora/Semana/Mes	\$2.00

22.- Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar del personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual, aumenta el importe Mensual que se paga por concepto de Ayuda de Despensa (C. 38) en \$160.00 (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, con efectos 1° de febrero de 2017.

23.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2017, se incrementa el concepto Material Didáctico (C. 39) para el personal Docente, cuyos valores mensuales en que se incrementan se relacionan en los tabuladores respectivos (anexos 1 y 2).

24.- Con vigencia 1° de febrero de 2017, el Servicio de Guardería (C. 43) se incrementa en \$288.00 (Doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales para la Madre Trabajadora Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Administrativo Técnico y Manual, por cada hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijos.

25.- La Ayuda para la Adquisición de Libros por el Día del Maestro (C. 36), que se otorga al Personal Docente, se incrementa en \$26.20 (Veintiséis pesos 20/100 M.N.) anuales, con efectos a partir del 1° de febrero de 2017.

26.- Con efectos 1° de febrero de 2017, se incrementa la Canastilla Maternal (C. 70), en \$635.00 (Seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada hijo, para la Madre

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2017, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 13 de mayo de 2017.

(Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'D' and '43')

(Handwritten initials 'K' and a signature on the left margin)

(Large handwritten signature and initials 'ACS' at the bottom of the page)

Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Administrativa Técnica y Manual.

Cabe mencionar que, no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

SALARIO Y PRESTACIONES

27.- Se otorga un incremento salarial del 3.08% directo al "Sueldo Tabular" (C. 07) impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C. 06) con efectos al 1° de enero del 2017, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

28.- Con la finalidad de fortalecer el "Sueldo Tabular" (C. 07) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se autorizan recursos equivalentes al 0.27% del sueldo tabular (C. 07) y de la Compensación Garantizada (C. 06) de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2016, a partir del 1° de enero de 2017, impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C. 06).

29.- A partir del 1° de enero de 2017, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinan recursos equivalentes al 1.98% del sueldo tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2016, en la zona económica II y III.

Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones no habrá otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia.

30.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementa a partir del 1° de enero del 2017 en un 3.35% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el sueldo tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).

Esta compensación, sumada al sueldo tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

En el caso de que la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

31.- La prestación denominada "Fortalecimiento de la CTC" (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del *Pliego Nacional de Demandas 2017*, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 13 de mayo de 2017.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'D.', '9', 'C3.', '19m', and '1']

[Handwritten initials 'A.' and '1.' on the left margin]

[Large handwritten signature and initials 'ACS' at the bottom of the page]

incrementará en 3.35% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de aguinaldo y prima vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

Los tabuladores de dicha prestación serán emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

32.- El Estímulo por Antigüedad (Anexo 3), que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2017 y será entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

33.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones (1.98%), considerada en el numeral 29 de este apartado, la Secretaría de Educación Pública entregará a las autoridades educativas de las Entidades Federativas y al SNTE, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los aplique en los conceptos que a continuación se enlistan:

- "Asignación por Apoyo a la Docencia" (C. 79).
- "Previsión Social Múltiple" (C. 44).
- "Ayuda por Servicios a la Docencia" (C. SD).
- "Ayuda de Despensa" (C. 38).
- "Apoyo Económico Mensual" (C. TS).
- "Adquisición de Material Didáctico y Libros" (C. MD).
- "Ayuda por Servicios" (C. 46).

34.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementa a partir del 1º de enero de 2017, a la cantidad de \$3,398.00 (Tres mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$1,699.00 (Un mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2017.

35.- Con el objeto de impulsar a los Sistemas de Carrera Administrativa o análogos, que actualmente existen en las Entidades Federativas, se destinarán 80 millones de pesos,

Minuta de Acuerdos con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2017, del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 13 de mayo de 2017.

los cuales deberán ejercerse con base en los Lineamientos establecidos por cada entidad federativa y de conformidad a los Criterios que para la asignación de este recurso emita la Secretaría de Educación Pública Federal.

Los acuerdos establecidos en la presente Minuta, se adminiculan a los Convenios de Automaticidad firmados entre los Señores Gobernadores Constitucionales de los Estados, el Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales Seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mismos que serán aplicados irrestrictamente a los trabajadores que les corresponda, con lo que se da por atendido el proceso de Negociación Nacional Única 2017, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Los incrementos salariales establecidos en esta Minuta, se verán reflejados en las prestaciones que se otorguen con base en el sueldo tabular en las Entidades Federativas y que se encuentren autorizadas y registradas, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones correspondientes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2014.

La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación manifiestan su disposición para integrar un Grupo de Trabajo, con el propósito de dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Negociación Nacional Única.

Se da por concluida la presente Minuta siendo las 23:55 horas, del día 13 de mayo de 2017, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**


Irma Adriana Gómez Cavazos

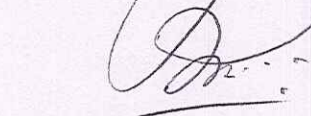

Marlen Morales Sánchez

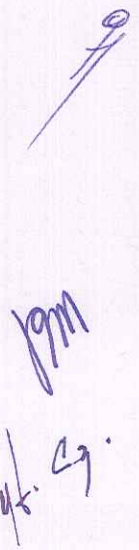

Luis Gregorio Velázquez López Velarde

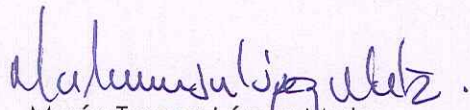
POR EL SINDICATO

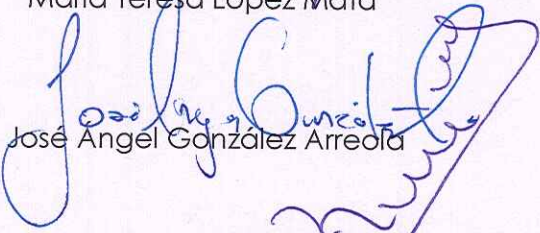

José Garza Mora


Jaime León Navarrete


Rogelio Alejandro Gudiño Valenzuela






María Teresa López Mata


José Ángel González Arreola

Jorge René González


Raúl González Sánchez


Carlos Martínez Ángeles



Jesús Jiménez León



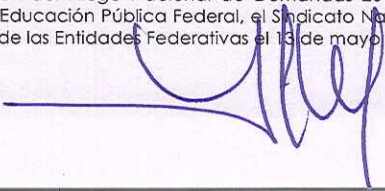

Claudia Paz González




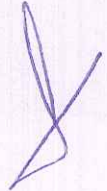
**REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES
EDUCATIVAS ESTATALES**


Beatriz Ramírez Velázquez


Alfonso Cepeda Salas


Yolanda Martínez Mendoza




ACS




JRM
43


**TABLA DE VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO"
(C.39) DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS DE EDUCACIÓN NORMAL Y CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL
MAGISTERIO**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2017

CATEGORÍA	VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO" (PESOS)	
	II	III
<i>H/S/M</i>		
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "A"	1.55	1.80
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "B"	1.80	2.25
TÉCNICO DOCENTE DE ASIGNATURA "C"	2.00	2.35
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	1.20	1.45
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	1.30	1.60
PROFESOR DE ASIGNATURA "C"	1.60	1.90
<i>TIEMPO COMPLETO</i>		
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "A"	24.95	30.30
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "B"	26.30	32.05
TÉCNICO DOCENTE AUXILIAR "C"	32.65	39.65
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	37.40	45.40
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	44.95	54.60
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	48.20	58.50
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	52.25	63.40
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	55.85	67.90
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "C"	62.70	76.45
PROFESOR ASISTENTE "A"	27.50	33.40
PROFESOR ASISTENTE "B"	32.30	39.15
PROFESOR ASISTENTE "C"	34.65	42.10
PROFESOR ASOCIADO "A"	45.95	55.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	52.25	63.40
PROFESOR ASOCIADO "C"	57.30	69.60
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	63.05	76.00
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	69.45	84.35
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	77.45	94.05

Mh

ACS

43

46

**TABLA DE VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO"
(C.39) DEL PERSONAL DOCENTE, ADSCRITO A LAS UNIDADES DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
TRANSFERIDAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL 2017

CATEGORÍA	VALORES MENSUALES EN QUE SE INCREMENTA EL "MATERIAL DIDÁCTICO" (PESOS)	
	II	III
<i>H/S/M</i>		
PROFESOR DE ASIGNATURA "A"	1.20	1.45
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	1.30	1.60
<i>TIEMPO COMPLETO</i>		
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	37.40	45.40
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	44.95	54.60
TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	48.20	58.50
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	52.25	63.40
TÉCNICO DOCENTE TITULAR "B"	55.85	67.90
PROFESOR ASOCIADO "A"	45.95	55.80
PROFESOR ASOCIADO "B"	52.25	63.40
PROFESOR ASOCIADO "C"	57.30	69.60
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "A"	63.05	76.00
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "B"	69.45	84.35
PROFESOR E INVESTIGADOR TITULAR "C"	77.45	94.05

VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS, TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2017

AÑOS DE SERVICIO	VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD (PESOS)
10	252.00
15	498.00
20	746.00
25	997.00
30	1,252.00
35	1,510.00
40	1,772.00
45	2,038.00
50	2,373.00

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature in the center, initials 'HTI' at the bottom left, 'ACS' at the bottom right, and various other marks and scribbles.